

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de DON SANTIAGO ARIAS, plaza de la Constitucion, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 687.

El descuido con que algunos Alcaldes y Ayuntamientos miran el cumplimiento de las órdenes que se les comunican por medio del Boletin oficial, y la negligencia con que en muchos casos proceden tambien en el desempeño de sus mas importantes deberes, han llamado mas de una vez mi atencion desde que tengo la honra de hallarme al frente de esta provincia.

Con el objeto de remediar este mal se han hecho repetidas escitaciones á su celo y á su pundonor, se les ha amonestado una y otra vez, se les ha prevenido y conminado con multas y apercibimientos sin conseguir sacarles de su habitual apatía é indolencia. Tal proceder no puede continuar por mas tiempo, y es llegado el dia de hacerles comprender la necesidad de prestar pronta y puntual obediencia á las disposiciones de la Autoridad, y de llenar cumplida y exactamente su deber en todo, ó de sufrir irremisiblemente las desagradables consecuencias de su reprehensible conducta.

Pero antes de adoptar la prudente y necesaria severidad con que me propongo sustituir la indulgencia tenida hasta aquí, he creido conveniente hacerles esta manifestacion, encargando muy particularmente á los que han sido omisos y tibios, que para evitarme el disgusto de hacerles sentir los necesarios efectos de tal proceder, se apresuren á

cumplir con cuanto se les tiene prevenido en diversas circulares y no lo hayan verificado, y que en las que se espidan en lo sucesivo procuren con su eficacia y celo suplir el abandono tenido hasta el presente. Zamora 18 de Diciembre de 1844. = El G. P.: Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 688.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Noviembre último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se remitió á este de la Gobernacion de la Peninsula en 30 de Setiembre último, para su circulacion y demás efectos correspondientes, copia de una Real orden de 25 de Marzo de este año, por la cual se sirvió S. M. mandar que en los primeros presupuestos que se presentasen á la deliberacion de las Cortes no se comprendiese la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, por ser este un Establecimiento cuyos bienes y rentas están esceptuados de la aplicacion al Estado. Se acompañó á dicha Real orden un ejemplar de las circulares que por aquel Ministerio se habia dirigido á todos los Intendentes, haciéndoles entender que deseando S. M. elevar dicha Obra pia al mayor grado de prosperidad posible, y á fin de que no se viesen desatendidos los piadosos y filantrópicos objetos de su institucion, se habia servido ordenar que por su parte en cuanto pendiese de su autoridad protejiese las disposiciones que adoptase la Comisaría general del ramo, dando todo el apoyo que necesitasen y reclamasen los respecti-

vos vice-Comisarios de las provincias. Y habiendo dado cuenta á S. M. de lo que queda espresado, de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo participo á V. S. para que por su parte se le dé el mas esacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida publicidad y demas fines que corresponden Zamora 7 de Diciembre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 689.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

En 26 de Setiembre de 1843 se dijo por este Ministerio á los Rectores de las Universidades literarias lo que sigue. = El Gobierno provisional de la Nacion ha visto en las disposiciones adoptadas por algunas Juntas de Gobierno con relacion á la enseñanza y facultades de medicina, cirujía, farmacia y veterinaria la subersion completa de las instituciones vigentes. Se ha facultado á las academias de medicina para conferir grados que solo pueden dar las Universidades y Colegios: se han dispensado los depósitos, se han rebajado los derechos para reválida de licenciados y grado de Doctor, se han abonado años sin cursarlos, se han incorporado á la Universidad grados obtenidos en academias, se han aprobado años simultáneos y años de práctica en vez de años de clínica, se han establecido cátedras de clínica quirúrgica y de farmacia, y para colmo de todos estos trastornos, se han nombrado catedráticos. Difícil, por no decir imposible, sería querer acomodar cada uno de estos hechos á lo establecido por las leyes, bajo la idea del respecto al carácter de la Junta de que son obra ó de los servicios patrióticos prestados por los individuos agraciados. Las gracias concedidas por varias juntas de Gobierno además de no ser pedidas por la necesidad de las circunstancias como propias para salvar el país, tienen notable trascendencia sobre el resto de la nacion donde aquellas no han funcionado y despues de estar en abierta pugna con los estatutos que, ni la nacion en su alzamiento, ni el Gobierno han derogado, podrian suscitar agravios, crear estorbos y multiplicar ejemplos malos que urge sobremanera destruir y evitar. Por lo tanto, el Gobierno de la nacion á nombre de S. M. la Reina se ha servido resolver que se declaren nulos los grados, incorporaciones, abono de años, dispensas y rebajas de matrículas, depósitos y otros derechos, nombramientos de catedráticos y demás disposiciones adoptadas por las Juntas, relativas á las facultades y enseñanza de la medicina, cirujía, farmacia y veterinaria, que estén en oposicion con lo prevenido por las leyes sobre la materia, volviendo los interesados al estado en que se hallaban antes de la concesion de estas gracias. Consecuente á esta resolucion ha tenido á bien disponer el mismo Gobierno, que no remita V. S. ya ningun espediente de esta clase á este Ministerio como no esté instruido en regla, en cuyo caso el Gobierno le aprobará, ratificará la orden dada por la Junta, y dará por válido el grado que

en virtud de esta orden se haya concedido. = Y habiendo acudido á S. M. algunos profesores de ciencias mélicas manifestando que no obstante la anterior resolucion, algunos que obtuvieron sus títulos de las Juntas de Gobierno de las provincias se hallan ejerciendo su profesion respectiva, ha tenido á bien acordar que se traslade á V. S. la preinserta Real orden para que en su vista disponga lo conveniente á fin de que no continuen ejerciendo su profesion los que no se hallen autorizados con título legítimo. = De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y demás efectos correspondientes. Zamora 16 de Diciembre de 1844. = Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 690.

El Juez de primera instancia de Bermillo me dice con fecha 29 de Noviembre último lo que sigue:

Habiendo sido robados en la tarde del 29 de Setiembre último al sitio de Sobradillo de las Garzas, término del pueblo de la Muga, de este partido, Pedro Cortes, vecino de Bitigudino; Manuel Diego y Manuel Vacas, de Argusino, y Martin Sanchez que lo es de Almendra, partido de Ledesma, por tres hombres cuyas señas, como así bien de los efectos robados, se espresarán á continuacion; se encarga á las Justicias de S. M. practiquen inmediatamente las mas activas y eficaces diligencias en busca de unos y otros, y pudiendo ser habidos procederán sin demora á la aprehension de los reos y detencion de los espresados efectos, remitiéndolos con to la seguridad á este Juzgado, puesto que en así hacerlo se interesan el mejor servicio público y recta administracion de justicia.

Lo que se inserta en este periódico para su cumplimiento por parte de las Justicias y demás dependientes de proteccion y seguridad pública. Zamora 4 de Diciembre de 1844 = Valentin de los Rios.

Señas de los ladrones. El uno de estatura regular, blanco de cara, pelo castaño oscuro, vestido á estilo de sayago y grueso de cuerpo. Otro alto, delgado, con casaca vieja á estilo de tierra del vino. Y el otro mas bajo, menudo de cara, delgado, moreno y con igual casaca que el anterior.

Efectos robados. En dinero 545 rs. y 10 mrs; un caballo de seis cuartas de alzada, pelo negro, edad cerrado, con una rozadura en el lomo, con aparejo de albarda de pico á uso de Bitigudino y cabezada bordada por dentro de encarnado; un burro ceniciento, grande de orejas y de edad de siete años ó mas; una manta blanca doble con listas de azul claro; otra manta bastante vieja acuarteronada; unas alforjas nuevas gerganas; una casaca de sayal á estilo de Ledesma; una reata de cordel fino riberano; una saca usada de gerga; una bota usada de cabida de una cuartilla; una fiambarrera de madera; unos zapatos nuevos á estilo de Bitigudino; un tintero malo de tornillo con hondon de corcho; dos libritos devotos el uno para comulgar dignamente y el otro en verso con la pasion de Cristo; y últimamente un pase dado en el pueblo de Argusino por

la justicia del mismo en el mes de Agosto de este año á favor del Manuel Diego.

IDEM.

Núm. 691.

Habiendo desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; prevengo á las Justicias y encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, procedan á su busca y captura, remitiéndolos, caso de ser habidos, con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia de Palencia, por quien es reclamado Zamora 14 de Diciembre de 1844 = *Valentin de los Rios.*

Miguel Cucarella Juan, estatura cinco pies y tres pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba lampiña, cara ábultada, color moreno.

Marcelo Peñalver Ramos, estatura 5 pies, edad 31 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color blanco.

Gabriel Roldan Samaniego, estatura 5 pies, edad 32 años, pelo castaño, ojos id., nariz abultada, barba poblada, cara redonda, color bueno.

José Gimester, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 18 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba nada, cara regular, color sano.

INTENDENCIA:

Núm. 692.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente: — Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á los Intendentes de las provincias del Reino en 13 de Diciembre último la orden que sigue. = Enterada S. M. la Reina de una exposicion del Director de la Fábrica del Sello, consultando lo conveniente para afianzar la nulidad del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general del Reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre. 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza. 3.º Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas ó Provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efecto. 4.º Que en las demas poblaciones donde no existan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos. 5.º Que asi estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fe de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, expresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribanía de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia, con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio

sin dilacion. 6.º Que despues de conocido por este medio el excedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa fábrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el transporte y coste de la operacion en iguales términos que lo hacia la Hacienda, á la cual está subrogado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda. = De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los efectos á que se dirige su comunicacion de 2 del corriente.

Lo reproduzco á V. S. para su inteligencia, con prevencion de que antes que concluya el mes de Enero del año inmediato, remita V. S. á esta Direccion general el testimonio del papel sellado sobrante, del modo que se indica en la regla 5.ª del precedente inserto, cuidando de que, despues de referir en letra testual el número de cada clase, salga la cantidad en guarismos á un márgen comun á totalizar.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y especialmente de los Señores Alcaldes y Escribanos á quienes toque el cumplimiento de esta Real orden, de manera que los testimonios que deben dar los segundos se hallen en esta Intendencia precisamente dentro de los ocho primeros dias del próximo Enero. Zamora 16 de Diciembre de 1844. = José Valladares.

Idem.

Núm. 693.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 12 de los corrientes me dice lo siguiente,

Sírvase V. S. averiguar si en esa provincia existe el poseedor del título de Marqués de Liente, ó bienes á él afectos y de su resultado dar cuenta á esta Direccion.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que si los Señores Alcaldes, Ayuntamientos ú otro cualquiera tiene noticia de este Marquésado ó de sus bienes, lo comuniqué inmediatamente á esta Intendencia. Zamora 16 de Diciembre de 1844. = José Valladares.

EDICTOS.

Don Pedro Pascual de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Nava del Rey y su Partido. = Al Sr. Gefe político de la Provincia de Zamora, hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sigue causa criminal sobre el robo hecho la tarde del 7 del corriente, al Presbítero D. José Calles, en la cual por acto de este dia tengo mandado se libren exhortos á los Señores Gefes políticos de las Provincias de Valladolid, Zamora y Leon, con inclusion de las señas del caballo, á fin de que se sirvan dar las órdenes necesarias á los Alcaldes de sus respectivos pueblos, para que en el caso de encontrarse en alguno de ellos el citado caballo, le remitan á este Juzgado con la persona que le tenga. = Señas del caballo. = Es de pelo negro, pando, de 7 cuartas, rozado bajo de la olmojadilla de la gorupa, al concluir el asien-

to de la silla, tiene un lunar de una pulgada de largo y de profundo como medio dedo, con lunares blancos en los costillares, vá á hacer 7 años, con silla española en buen uso, anda de paso, su valor de 1350 rs. = Y conforme á lo mandado he acordado espedir el presente para V. S., Sr. Gefe político de Zamora, por el cual en nombre de la Reina Doña Isabel II, cuya justicia en su Real nombre administrador, exhorto y requiero y á V. S. para que luego de recibido se sirva acordar que los Alcaldes de los pueblos de esa provincia estén á la mira por si se presentase en alguno el caballo enunciado, en cuyo caso le remitan con la persona que le lleve á este Juzgado, todo con la mayor seguridad, esperando que V. S. se sirva acusarme el recibo del presente, pues en hacerlo así administrará justicia y yo haré lo mismo cuando sus despachos, oficios ó exhortos viere. Dado en Nava del Rey Noviembre 18 de 1844. = *Pedro Pascual de la Mata.* = Por mandado de S. S.: *Damian Medrano Diez.*

Dr. D. Manuel Sanz, Juez de primera instancia de Fuentesauco. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los sugetos que se crean con derecho á la Capellanía que en la Iglesia parroquial de Cañizal de esta jurisdiccion, fundó Juana Aribayos, y de la que actualmente es poseedor el presbítero Don Francisco García, residente en la misma villa, para que en el preciso término de veinte dias, contados desde su publicacion en el Boletin de la Provincia, se presenten en este Juzgado oponiéndose á ella, pues que trascurrido el plazo sin haberlo hecho en debida forma se acordará lo que convenga. Dado en Fuentesauco á 21 de Noviembre de 1844. = *Manuel Sanz.* = Por su mandado: *Pascual Garcia.*

Juzgado de primera instancia de Toro. = Habiendo fallecido ab-intestato en la villa de Castronuevo de este Partido judicial, Ana Gonzalez, muger de Juan Rojo, de la misma vecindad; se llama y convoca á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen el caudal fincable de la propia Ana, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, le vengan á esponer en este Juzgado por la Escribanía del cargo de D. Juan Caballero; con apercibimiento de que no compareciendo en el mismo término se procederá á lo que haya lugar. Toro Noviembre 22 de 1844. = *Vicente Sebastian Garcia.*

Por disposicion de las Oficinas de Hacienda pública de la Provincia de Valladolid, se procede á la venta de porcion de Tamara, propia de la Encomienda vacante de la Orden de San Juan de Benavente, existente en el prado llamado del Regalar, desde el arroyo de la Manga hasta el rio; quien quisiere interesarse en su compra se presentará en esta Alcaldía el dia 26 del corriente mes de once á doce de su mañana, en que se verificará el primer remate, y el 31 á igual hora el segundo y tercero, todo bajo las condiciones que contiene el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Administracion de dicha Encomienda. S. Cristóbal 4 de Diciembre de 1844, = *Angel Navarro.*

Debiendo procederse al arrendamiento de la heredad de tierras que en el término de Maire corresponde á la Encomienda vacante de la orden de San Juan titulada de Benavente, se anuncia al público su primer remate para el dia 26 del corriente en la Casa consistorial de este pueblo de diez á once de su mañana, y el 31 del mismo en dicho sitio y á igual hora para el segundo y tercero, todo bajo las condiciones que contiene el pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la oficina de dicha Encomienda. San Cristóbal 13 de Diciembre de 1844 = *Angel Navarro.* = P. D. S. A.: = *Martin Fernandez, Secretario,*

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Quintanilla del Monte en el partido de Benavente, ha dispuesto el Ayuntamiento proveerla, y al efecto se anuncia al público advirtiéndole que su dotacion consiste en 80 fanegas de morcajo pagadas por los vecinos y ademas los partos y curas de golpes de mano airada. El pueblo cuenta con cuarenta y cinco vecinos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Villafila, su dotacion 5600 rs. pagados por el Ayuntamiento en dos plazos iguales, con la condicion de que si es solo Médico á su costa ha de poner Cirujano y barbero. Se admiten memoriales hasta los doce dias despues de publicado en el Boletin.

Se halla vacante el Magisterio de primeras letras de Villardecervos, cuya dotacion consiste en 1500 rs. cobrados por repartimiento vecinal que hace efectivos el Ayuntamiento y ademas 4 rs. mensuales por los niños que leen, escriben y cuentan, y 2 rs. por los que solo leen. A la dotacion fija se agregan 500 rs. para el pago de pasante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes contado desde esta fecha, en las cuales harán mérito de sus circunstancias y si sus Esposas se hallan en disposicion de enseñar á las niñas las labores propias de su sexo, repitiéndose este anuncio por no haber tenido efecto la provision anunciada en el Boletin oficial número 59 por disposicion superior. Villardecervos 27 de Noviembre de 1844. = *Francisco Rodriguez.*

Quien hubiese hallado una caballería menor perdida el dia 3 del presente Diciembre de la posada titulada la Herradura, en esta ciudad de Zamora, y cuyas señas son: pelo negro, con aparejo de albarda nueva, hocico blanco, cola corta; sepáse que es de Rosa Hernandez, vecina de Cazorra, quien la reclama.

Al amanecer del dia 9 del corriente Diciembre ha faltado del soto de Pedro Valle, una Yegua propia de Esteban Alonso, vecino de Roales, la cual tiene las señas siguientes: de 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, la pata izquierda algo gruesa y en la nariz derecha le falta un poco el labio; lo que se avisa á fin de que se sepa su verdadero dueño.